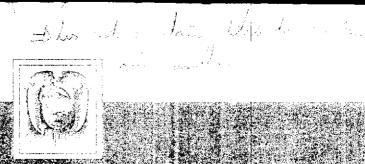
(29)40 - (3) MUNICIPIO DE MANTA CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO #4, 110.94 - 42161/05.

			AND AND THE PROPERTY OF THE PR
IDENTIFICACION Y	DATOS DE LOCALIZACION		
ESTA BAJOWEGINEN DE ONO SI PROPIEDAD HORIZONTAL	REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO		
0 0 0 0 00			
CLAVE CATASTRAL 1 1 1 4 1 S LOAN SECTOR WARRING OFF PRESENTAL	HOJANº		
	MISCOLON - NO. CO. C.		
	barrio OKO TANDO OKO		
DATOS GENERALES (B) ZONA HOMOGENEA	Olicia de la companya del companya de la companya del companya de la companya de		
	N2-26 (74) 3		
(I) (I) (O) (O) (O) (O) (O) (O) (O) (O) (O) (O	CODITION (PRINERO LA CALLETUEGO EL ALMERO);		
SOTAG			
00120	1		
FRENTES (I) [1] NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE	THEME FRENTE		
1 LOTE INTERIOR	DESHIFEL CON RELACION A LA		
2 POR PASAJE PEATOWAL	SOBRE LA RASANTE		
ACCESO ALLOTE ACCESO	+		
× <u> </u>	BAJO LA RASANTE		
MARCAR SOLO EL 7 POR EL MALECON SEMATOR JERREJAR DOR LA PLAYA			
	SERVICIOS DEL LOTE	-	
CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL			
MATERIAL DELA	(20) AGUA POTABLE 1 Y NO EXISTE 2 SI FXISTE		
(13) CALZADA 4 PIEDRA DE RIO ADOCUIN ASFALTO O CEMENTO	(A) DESAGUES 1 X NO EXISTE		
	64		
(3)	(2) ELECTRICIDAD 1 SI EXETE		
REDES PUBLICAS EN LA VA		FORMA DE OCUPACION DEL LOTE	
	CARACTERISTICAS FORMAS PSENSI LOTP	Annual Co.	
AGUA POTABLE 2 V SI EXISTE	(2) AREA SINDECRALES	(2) CON EDPECACION 2 (3) PURESTOL IL BLOCQUES (2) ENTRESTOL IL BLOCQUES (2) ENTRESTOL IL BLOCQUES	selle of tren provie
(B) ALCANTARILLADO 2 K SIEXISTE	PERIMETRO (3) PERIMETRO	NSIN EURICACION	\$ 51-00-13
- 1	(25) LONGITUD DEL FRENTE	(3) NUMERO DE BLOCUES	
(1) EMERGIA ELECTRICA 2 K SI EXISTE RED AEREA 3 EXISTE RED SUBTERRANEA	(3) NUMERO DE ESQUINAS	OTHO USO 3	
1 NO EXISTE 2 NO EXISTE 3 DE SODIO O MERCURIO	AVALUO DEL LOTE (sin septimos)	OTRO USO (3) WOMPON CONTROL UE BLOQUES	
	And the second control of the second control	and the second s	

(SWICEMBAYS) VALOR DELLOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION	PROPIEDAD (Sin centavos) AVALUO DE LA PROBI	AVALUO TO	(26)										3)	3	3	8	3	& &			UE			ω ₁	, Mobo	
CONSTRUCCI	EDAD tavos) LA PROPIEDA	TAL DE LA	-													®	3	®			so			HERENCIA INDIVISA		
§	ÌE		2	L .	2	2	2	\ \bar{\bar{\bar{\bar{\bar{\bar{\bar{	2	22	\ \\ \\ \	2] 1] 2] 3	2	1 2 3		h2	1 2 3	madera	ESTRUCTUR			UN SOLO PROPIETARIO HERENCIA INDIVISA VARIOS PROPIETARIOS	EDAD	i
			*	1]4) <u>*</u> [1 -]4	1]4		-	^	1	1		4	*	hormigón o me						ŀį
			22	2 3	2	ν	12	\ \n\	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	2	<u> </u>] <u>~</u> [] ~ [] *L	1	2		<u>-</u>	2	no tiene caña				<u>ω</u> 4	N' -	TEN TO THE
			4	4	ın in	4	ω Δ Δ	3	Δ_	4	4	_ \ \] <u>.</u>		' + [3	ان 4	madera o lata enquinchado (bahareq	PARED			OTRO	PROP EN AR	ENCIA DE
			6 7	6 7	6	6	6	5 6 7	6	6	6	5 GP	6	5 6		5		5	σ	ladrillo común ladrillo industrial o blo tabíques modular	411			EN ARRIENDO TOTAL OTROS (ESPECIFIQUE)	OCUPA SOLO EL PROPIETARIO EN ARRIENDO PARCIAL	TENENCIA DE LA PROPIEDAD
Tal.	n	levantamiento] <u></u>] -[] -[7	7] +_] -[_ ~][<u> </u>			7 □	7 1	(vidrio, madera, e	1c) 3	0		(3nd)	L	VEDAD
FECHA	ЕСНА	niento	2 3	3	3	ω[2 3	2 3	2 3	2 3	w	2 3] W	2 U	No [% 		ر ا ا	2	madera Jadrillo	ENTRE PISO INFERIOR 0 CONTRAPISO	AT	8		2	
	NO.		4 5	5	Δ. 	51		5	5] 4 [] to [5] 4] 0]] 4 [] v [] 4 [] tb [4	5	piedra hormigón	MARQUE INFERIOR APISO	08	copico [PERSONERIA	1
NOMBRE DEL SUPERVISOR	NOMBRE DEL		1 2	1 2	1 2	1 2	2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2] - [] 2] <u>-</u> [1 2	1 2			1 2	tierra madera o encementad	UNA SOLA	0		ĺλ	A A	
EL SUPER	EMPADR		3 4	ت 4	4	ω] u] W[w	L L	<u>د</u>	3		ن 4] & [] w		<u>ت</u> ت	۵	vidrio o granito fundi baldosa	⊣ 1õ		TANK T	T. DOU	API T ₹ A	
WISOR	EMPADRONADOR		5 6	5	5 6	un on	υ 0	4h	- S	5n	ر م	5 6	5	5	5			5 D	ه ه ا	parquet o mayolica	A PARA CAL			100	APELLIDOS	
			7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7] ~[<u> </u>	7	7	mármol o marmeto	A RUBRO	000			\$	
FIRMA	FIRMA		2 3	2 3	2 3	P2	2 3	N	2) N	1 2	1	2	2				2	N	cañs cade (paja)	DE OBSA)	NS T		S		DATO
		30	4 5	4	4	-	4	•	4	4	4	4	4	3 4) <u>4</u>] 4		₽ □	4	madera zinc	REPIS	RU	CHIM	7 000		S DEL
FECHA	FECHA		6 7	5 6 7	5 6 7	5 6 7	5	6	ф	6	5 <u></u>	6	6	5	5	on [,	57 57	5	ruberoid asbesto cemento	O SUPERIOR	000	\parallel	7		
			∞ [.]	80	∞	a	7 8	7 8	7 8	7 8	7 8	7 8	7	3 8	7 8	7 8	=-	7	7 8	hormigón teja		0	N			PROPIETARIO
NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO		N	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	2	1 2] <u>1</u>][] 2_[] ·[=-	1	1 2	no tiene si tiene	TUMBADOS	Z		2	N	RO
SUPERVIS	EL REVISO		1 2	1 2	1 2	1	1 2	1 2	2	1 2	2	1 2	1 2	1 2][1 2			1 2	no tiene	1	SOLO		ş	NOMBRES	
OR DE OFK	R DE CAN		3	3 4	3 4	ت 4	3_	4	۵ <u></u>		ت 4	u L	3]ت [] \	-	==	3 4	tablero o lata madera y vidrio		BLOQU				
*	8		5 6	5 6	5 6	υ» 60	5	ъ Б	£ 6	ъ	ъ_ 6	5 6	6	5) 5] 5	-	==	5 6	bloque ornament madera tipo chazas o hierro	- X	ES				
FIRMA	FIRMA		7 8	7 8	7 8	7 8	7 8	7 8	7 8	7	7 8	7 8	7	7	7	7			7 8	aluminio madera fina		TERM	E		CE	
			9	•	9 1	•	4	ا و	ω	ψ.	9	٠	•] •] م] •[aluminio de color	ICADORES	TERMINADOS			CEDULA DE	
	OBSER		2 3	2	2 3	2 3	1 2 3	2 3	2	2	1 2	1 2	2	2) <u>2</u>] ~ [•	2	no tiene	GENERALES)S)			DENTIDAD	ļ
	OBSERVACIONES		-[]	-	1	<u> </u>	1		ω	۵	3	<u>د</u>	ا ا ا ا] -[] ~	_ ~ [۵ 	empotradas no tiene	VALES ELEC				0	
	is		3	2 3	2 3	2	2 3	2	22	2 3	2]	2 3	2 3	2 3	2 3	2 3	\ \ \	=	2 3	sobrepuestas empotradas	CTRICIDAD				R.U.C.	
,			23	2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	→	1 2	 to[] <u>-</u> [1 2	no tiene tiena de 2º-orden	EQUIPO ES		<u> </u>	W		
			ن ا		ω	u	ن	3	ω	3	u	u _	u E	<u>.</u>	<u>س</u>] w			u 🗌	tiene de 1er. orden	TÕE .		विश्व प्र	9	Ti I	
			2 3	N U	2 3	2 3	22 3	2 3	1 2 3	1 2 3	2 3	2 3	N	2	N [2			2	regular	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL		ded	\$ \$	TULO DE I	
			-	•	*	-	*	4	4	*	•	4	۵_	₩	ے نے ا] & [] & [4	=	-	ruina	ACION				NTULO DE PROPIEDAD	
			1.	- (8)). [28]	1.	1.	(8)	1. (3)	1.		 			8	- (a)	AÑO DE CONSTRUCIO RECONSTRUC	O 0				Б	
		Jl									<u> </u>	Щ					Ľ	<u> </u>		RECONSTRUC	CION		Ш		fecha	



RIATER

DR ROBERTIES

	(1) 1	$(\zeta_{i,j}) = k_{i,j} + \left(\frac{1}{2},\frac{1}{2}, \frac{1}{4},\frac{1}{4}\right)$		
ESCRITURA M	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	CEN-IEÁ		
COPIA:		177		
			A DEMONING A	
DE LA ESCRIT	JRATOE DED.	MIÇNENBAÇU	The second section of the section of the second section of the section of t	
**************************************	r i Digit.		THE THE RESERVE THE PARTY OF TH	** ····· · · · · · · · · · · · · · · ·
OTORGADA F	()R.	***************************************		
	- 19 A S. COLONIC	HINCHA C. A		
A FAVOR PE				
E11	The state of the s			
PARROQUIA: J	ONTO	ADA		

CUANTA:		TANKA	<u></u>	
		de		

Dirección Jorge Washington E4-59 y Av Amezonas Edif. Rocafuerte - 5to. Piso Telelax: 252-0214 / 252-8969 / 255-8336 / 250-0086 email: principal@notariaterceraguito com Quito - Ecuador | M2-1 | 111 1801 | 111 1802 | 111 1803 | 111 1809 | 111 1807 | 111 1812 | M2-2 | 111 1912

h2-22

1119104

1119105 .

1119108 0

1119109 .

172-23

111 4415 =

1114402 .

1114414 .

172-25

1119603-

1119607 .

1119610.

1119611 .

1012-26

1114416-

1114417.

11144180

1114421

172-27

1	ESCRITURA NUMERO: 2013-17-01-03-P-6247
2	
3	TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO
4	OTORGADA POR EL FIDEICOMISO MANTA 2000 A FAVOR DEL BANCO
5	PICHINCHA C.A.
6	
7	CUANTÍA: INDETERMINADA
8	
9	DI: COPIAS
10	PSS / JFA
11	En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador,
12	hoy día martes once (11) de junio del año dos mil trece, ante mí Doctor
13	Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, comparecen: a)
14	El BANCO PICHINCHA C.A., representando por el señor Simón Acosta
15	Espinosa en su calidad de Vicepresidente y como tal Representante Legal
16	según consta del documento adjunto; y, b) El FIDEICOMISO MANTA DOS
17	MIL, representando por su fiduciaria, la compañía FIDEVAL S.A.
18	Administradora de Fondos y Fideicomisos, a su vez representada por el señor
19	Marco Arturo Karolys Cordovez en su calidad de Gerente General según
20	consta del documento adjunto. Los comparecientes son de nacionalidad
21	ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la
22	ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse, a quienes de
23	conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía,
24	cuyas copias certificadas se adjuntan a la presente; y quienes me solicitan que
25	eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literalγχ que
26	se transcribe a continuación es siguiente: "PRIMERA PARTE:
27	CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SENOR
28	NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase nacer

constar la escritura de cancelación parcial de hipoteca abierta y levantamiento parcial de prohibición de enajenar, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: COMPARECIENTE: Comparece el señor Licenciado Simón Acosta Espinosa, a nombre y en representación del Banco Pichincha C.A., en su calidad de VICEPRESIDENTE de la institución, de acuerdo al instrumento que en copia certificada se adjunta como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad de Quito. PRIMERA: ANTECEDENTES .- 1) Mediante escritura pública otorgada el veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y siete ante la Notaria Primera del cantón Manta, Abogada María Lina Cedeño Rivas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el nueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, con el objeto de garantizar todas sus obligaciones la compañía Vías y Aeropuertos VIPA S.A. constituyó primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A., sobre los inmuebles de su propiedad consistentes en los Lotes de terreno número uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, once y doce de la MANZANA UNO; Lote de terreno número doce de la MANZANA DOS; Lotes de terreno número dos y tres de la MANZANA VEINTE; Lote de terreno número trece de la MANZANA VEINTIUNO; Lotes número uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, ocho, nueve de la MANZANA VEINTIDÓS; Lotes de terreno número uno, dos, cinco, catorce de la MANZANA VEINTITRÉS; Lotes de terreno número cinco, seis, once, doce, trece de la MANZANA VEINTICUATRO; Lotes de terreno número uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, diez, once, doce de la MANZANA VEINTICINCO; Lotes de terreno número uno, dos, tres, y seis, de la MANZANA VEINTISÉIS; Lotes de terreno número uno, dos, seis, quince y dieciocho de la MANZANA VEINTISIETE; que son parte de la Urbanización Manta Dos Mil (2000), Primera y Segunda Etapas, ubicada en la vía Manta -San Mateo, sector Barbasquillo, parroquia y cantón Manta, provincia de

ŀ

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

Manabí. Los inmuebles en relación quedaron prohibidos de enajenar por. 1 2 voluntad de las partes. 2) Mediante escritura pública otorgada el cinco de 3 septiembre del año dos mil cinco ante el Notario Tercero del cantón Quito, 4 Doctor Roberto Salgado, e inscrita en el Registro de la Propiedad del 5 cantó Manta el veintisiete de abril del año dos mil seis, se constituyó el 6 Fideicomiso Mercantil "Manta Dos Mil", a través del mencionado fideicomiso la 7 constituyente es decir la compañía Vías y Aeropuertos VIPA S.A., aporto 8 bienes inmuebles consistentes en lotes de terreno pertenecientes a determinadas manzanas de la Primera y Segunda Etapa de la Urbanización 10 "Manta Dos Mil" de la ciudad de Manta, provincia de Manabí. 3) Mediante escritura pública otorgada el treinta y uno de marzo del dos mil seis, ante el 11 12 Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Público Tercero del cantón Quito 13 inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintisiete de abril 14 del año dos mil seis, se reformó los contratos de hipoteca abierta y de 15 fideicomiso mercantil denominado Manta Dos Mil, en lo relacionado a los 16 linderos y dimensiones de varios inmuebles, y algunas cláusulas del contrato 17 de hipoteca, así como el contrato de fideicomiso. SEGUNDA: CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE 18 19 ENAJENAR.- Con los antecedentes señalados, BANCO PICHINCHA C.A., 20 representado por su VICEPRESIDENTE, señor Licenciado SIMÓN ANDRES 21 ACOSTA ESPINOSA, en la calidad en la que interviene, CANCELA 22 PARCIALMENTE LA HIPOTECA Y LEVANTA LA PROHIBICIÓN DE 23 ENAJENAR ESTABLECIDA, PERO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE sobre los 24 Lotes de terreno números uno, dos, tres, cuatro, cinco, once y doce de la 25 MANZANA UNO; lote número doce de la MANZANA DOS; lotes números 26 cuatro, cinco, seis, ocho y nueve de la MANZANA VEINTIDÓS; lotes números 27 uno, dos y catorce de la MANZANA VEINTITRÉS; lotes números tres, siefe, diez y once de la MANZANA VEINTICINCO; lotes números uno, dos, des y 28

- I seis de la MANZANA VEINTISÉIS; y lote número dos de la MANZANA
- 2 VEINTISIETE, que son parte de la Urbanización Manta Dos Mil (2000),
- 3 Primera y Segunda Etapas, ubicada en la vía Manta San Mateo, sector
- 4 Barbasquillo, parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí.

MANZANA	NÚMERO DE LOTE	AREA DEL LOTE (M2)	CLAVE CATASTRAL
1	1	287,3	1111801000
1	2	326,77	1111802000
1	3	411,75	1111803000
1	4	401,63	1111804000
1	5	378	1111805000
1	11	270	1111811000
1	12	297	1111812000
2	12	419,1	1111912000
22	4	283,5	1119104000
22	5	283,5	1119105000
22	6	283,5	1119106000
22	8	319	1119108000
. 22	9	440,44	1119109000
23	1	385,79	1114415000
23	2	308	1114402000
23	14	328,15	1114414000
25	3 ,	580,5	1119603000
25	7	501,89	1119607000
25	10	315,43	1119610000
25	11	313,74	1119611000
26	1	320,42	1114416000

		•	ACTARIA TO
26	2	336,11	1114417000
26	3	350,83	1114418000
26	6	380,89	1114421000
27	2	348,64	1117902000

Los gravámenes hipotecarios existentes sobre los demás inmuebles, se mantienen. TERCERA: ACLARACION.- Se deja expresa constancia de que esta cancelación parcial de hipoteca y levantamiento de prohibición de 3 enajenar no alteran ni modifican en nada ninguna de las restantes obligaciones pendientes de pago contraídas a favor del Banco Pichincha C.A., 5 por los deudores que consten de documentos públicos o privados, hasta su 6 total solución o pago. CUARTA: ANOTACIÓN Y GASTOS.- Deberá tomarse nota de la presente cancelación parcial de hipoteca y levantamiento de prohibición de enajenar en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, al 9 margen de la respectiva inscripción, siendo de cuenta del BENEFICIARIO 10 todos los gastos que se ocasionaren, mismos que serán incrementados al 11 12 valor de las obligaciones del DEUDORA a favor del BANCO, conforme lo establece el contrato de FIDEICOMISO. Las partes se autorizan entre sí a 13 solicitar dicha inscripción, así como la marginación correspondiente a este 14 contrato. SEGUNDA PARTE: TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y DACIÓN 15 EN PAGO.- SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su 16 cargo sírvase incorporar la siguiente dación en pago otorgada al tenor de las 17 siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-18 Comparecen a la suscripción del presente contrato: a) El BANCO PICHINCHA 19 C.A., representando por el señor Simón Acosta Espinosa en su calidad de Vicepresidente y como tal Representante Legal según consta del documento adjunto, parte a la que en adelante y para efectos del presente acto se le podrá llamar "BENEFICIARIO", "BANCO" y/o "ACREEDOR"; \bigvee b) El FIDEICOMISO MANTA DOS MIL, representando por su fiduçaria, la

Revis 200

20

21

22

23

compañía FIDEVAL S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, a su vez 1 representada por el señor Marco Arturo Karolys Cordovez en su calidad de 2 Gerente General según consta del documento adjunto, parte a la que en 3 adelante y para efectos del presente contrato se le podrá llamar 4 "FIDEICOMISO". CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante 5 escritura pública otorgada el cinco de septiembre del año dos mil cinco ante el 6 Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, inscrita en 7 el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el veintisiete de abril del año dos 8 mil seis, se constituyó el FIDEICOMISO MANTA DOS MIL. Comparecieron a 9 su constitución la compañía Vías Puertos Aeropuertos S.A. VIPA en calidad de 10 Constituyente y Deudora (en adelante DEUDORA), el Banco del Pichincha 11 C.A. (Hoy denominado Banco Pichincha C.A.) y Fideval S.A. Administradora 12 de Fondos y Fideicomisos en calidad de Fiduciaria. b) El FIDEICOMISO se 13 constituyó con el objeto de servir como garantía y eventual segunda fuente de 14 pago de las obligaciones contraídas o por contraer por parte de la compañía 15 Deudora a favor del BANCO. c) A la constitución del FIDEICOMISO antes 16 descrita, la compañía Vías Puertos y Aeropuertos S.A. VIPA aportó al 17 patrimonio autónomo, entre otros, los bienes inmuebles descritos a 18 continuación: Lotes de terreno números uno, dos, tres, cuatro, cinco, once y 19 doce de la MANZANA UNO; lote número doce de la MANZANA DOS; lotes 20 números cuatro, cinco, seis, ocho y nueve de la MANZANA VEINTIDÓS; lotes 21 números uno, dos y catorce de la MANZANA VEINTITRÉS; lotes números 22 tres, siete, diez y once de la MANZANA VEINTICINCO; lotes números uno, 23 dos, tres y seis de la MANZANA VEINTISÉIS; y lote número dos de la 24 MANZANA VEINTISIETE, todos los cuales son parte de la Urbanización 25 Manta Dos Mil (2000), Primera y Segunda Etapas, ubicada en la vía Manta --26 San Mateo, sector Barbasquillo, parroquia y cantón Manta, provincia de 27 Manabí. d) Los inmuebles antes referidos fueron aportados al FIDEICOMISO 28

con la autorización del acreedor hipotecario de los mismos, el Banco Pichincha C.A. La hipoteca a favor del mencionado acreedor, fue constituída mediante escritura pública otorgada el veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y 3 siete ante la Notaria Primera del cantón Manta, Abogada Maria Lina Cedeño 4 Rivas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el nueve de mayo de 5 mil novecientos noventa y siete. En la primera parte de la presente escritura el acreedor hipotecario levanta la hipoteca abierta que recaía sobre los mismos a 7 efectos de transferirlos libres de todo gravamen. e) Mediante escritura pública 8 otorgada el treinta y uno de marzo del año dos mil seis ante el Notario Tercero 9 del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, Inscrita en el Registro de 10 la Propiedad de Quito el veintisiete de abril del año dos mil seis, la compañía 11 Vías Puertos Aeropuertos S.A. VIPA, el Banco Pichincha C.A. (antes Banco 12 del Pichincha C.A.) y Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos 13 reformaron los contratos de hipoteca abierta que recaían, entre otros, sobre 14 los bienes antes referidos, así como reformaron parcialmente el contrato de 15 FIDEICOMISO. f) Mediante sucesivas escrituras públicas otorgadas con 16 anterioridad a la presente fecha, el FIDEICOMISO por instrucción de la 17 CONSTITUYENTE y aceptación del BENEFICIARIO, procedió a restituir el 18 dominio a favor de Vías Puertos Aeropuertos S.A. VIPA, algunos lotes que 19 fueron aportados al patrimonio autónomo del FIDEICOMISO. g) En virtud de lo 20 establecido en la cláusula décima primera del contrato de FIDEICOMISO, el 21 BANCO instruyó a la FIDUCIARIA iniciar el procedimiento convencional de 22 ejecución de la garantía para lo cual remitió la carta de instrucción 23 correspondiente y que se adjunta como habilitante. En cumplimiento estricto a 24 lo establecido en el contrato de FIDEICOMISO y la reforma al mismo, la 25 FIDUCIARIA procedió a iniciar y llevar a cabo el procedimiento convencional 26 de ejecución de la garantía, remitiendo las comunicaciones correspondientes a 27 la DEUDORA. h) Toda vez que, la FIDUCIARIA ha ejecutado cabalmente las 28

instrucciones fiduciarias constantes en el contrato de constitución del 1 FIDEICOMISO y su reforma, sin que la DEUDORA haya satisfecho las 2 obligaciones existentes a favor del BANCO; y, sin que se hubiera logrado la 3 enajenación de los bienes a favor de terceros en atención al proceso de venta 4 establecido en el contrato de FIDEICOMISO; Banco Pichincha C.A. en su 5 calidad de BENEFICIARIO del FIDEICOMISO, instruyó a FIDEVAL S.A. que 6 procediera a entregar a título de dación en pago de las obligaciones existentes 7 a su favor por parte de la DEUDORA, los bienes descritos en el presente 8 contrato. i) En virtud de lo antes mencionado, y toda vez que el 9 BENEFICIARIO ha instruido que se proceda con la entrega y transferencia de 10 los bienes descritos en este instrumento a su favor, a título de dación en pago, 11 luego de haber agotado el procedimiento convencional de ejecución de la 12 garantía, sin que la DEUDORA haya satisfecho por vías alternativas las 13 obligaciones existentes a favor del BENEFICIARIO, las partes comparecen a 14 efectos de dejar constancia de la transferencia de dominio y dación en pago 15 que se describe en este instrumento. CLÁUSULA TERCERA.-16 REVOCATORIA DE COMODATO PRECARIO.- En virtud del presente 17 contrato y conforme las instrucciones del BENEFICIARIO, en esta fecha el 18 FIDEICOMISO revoca expresamente el comodato precario de los bienes 19 descritos en este instrumento, mismo que fue otorgado a través del contrato 20 de constitución del FIDEICOMISO a favor de la CONSTITUYENTE. En tal 21 virtud, dicho comodato se da por terminado y a partir de la presente fecha, los 22 bienes son entregados al BANCO sin ningún tipo de limitación. CLÁUSULA 23 CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y DACION EN PAGO.- Con los 24 antecedentes expuestos, en cumplimiento con lo establecido en el contrato de 25 FIDEICOMISO y las instrucciones impartidas por el BENEFICIARIO, el 26 FIDEICOMISO MANTA DOS MIL entrega y transfiere a perpetuidad el 27 dominio, a título de dación en pago de las OBLIGACIONES de la DEUDORA y 28

9

por cuenta de ésta, a favor de BANCO PICHINCHA C.A., los bienes que son 2 parte del patrimonio autónomo del FIDEICOMISO consistentes en: Lotes de terreno números uno, dos, tres, cuatro, cinco, once y dode de la Manzana 💥 3 4 Uno; lote número doce de la Manzana Dos; lotes números cuatro, cinco, / seis, ocho y nueve de la Manzana Veintidós; lotes números uno, dos y 6 catorce de la Manzana Veintitrés; lotes números tres, siete, diez y once 7 de la Manzana Veinticinco; lotes números uno, dos, tres y seis de la 8 Manzana Veintiséis; y lote número dos de la Manzana Veintisiete, todos 9 los cuales son parte de la Urbanización Manta Dos Mil (2000), Primera y Segunda Etapas, ubicada en la vía Manta - San Mateo, sector Barbasquillo, 10 11 parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí. Los inmuebles son 12 transferidos a favor del BANCO con todos sus usos, costumbres y derechos 13 que les sean anexos, sin que el FIDEICOMISO se reserve nada para si. La 14 presente transferencia de dominio se realiza en aplicación estricta a lo 15 establecido en el contrato de FIDEICOMISO, todo lo cual es ratificado por el 16 BENEFICIARIO quien asume la propiedad de los bienes antes descritos como 17 pago de las obligaciones que hasta la presente fecha mantiene la DEUDORA 18 a su favor. CLÁUSULA QUINTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- UNO) ANTECEDENTES DE DOMINIO.- El FIDEICOMISO adquirió la propiedad de 19 20 los bienes antes referidos por aporte realizado a su patrimonio autónomo a 21 título de fideicomiso mercantil, por la compañía Vías Puertos Aeropuertos S.A. 22 VIPA, según consta de la escritura pública otorgada el cinco de septiembre del 23 año dos mil cinco ante el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Roberto 24 Salgado Salgado, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el veintisiete de abril del año dos mil seis. Dicho contrato fue modificado por 26 escritura pública otorgada el treinta y uno de marzo del año dos mil sels ante el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, inscritaen el Registro de la Propiedad de Quito el veintisiete de abril del año dos mil

25

27

seis. URBANIZACIÓN: Con fecha diecisiete de enero de mil novecientos 1 ochenta y seis, el Concejo Municipal de Manta emitió una Ordenanza autorizando la urbanización del inmueble sobre el cual se construyó la Urbanización Manta Dos Mil. DOS) LINDEROS GENERALES DE LA URBANIZACIÓN: PRIMERA ETAPA.- NORTE: Seiscientos once metros con carretera Manta - San Mateo, treinta y cinco metros con calle uno punto 6 cuarenta y siete metros lote diez, manzana tres y calle uno. SUR: Doscientos un metros con áreas verdes y de reserva de VIPA, veintiséis metros lote trece, manzana uno, noventa y ocho metros Avenida D, cuatrocientos cincuenta y nueve metros calle dos áreas verdes. ESTE: Ciento ochenta y un metros antes 10 propiedad de Ramón Gamboa. OESTE: Setenta y dos metros lotes siete y 11 once de la manzana veintiuno y Avenida dos, veintitrés metros Avenida dos, 12 veinticuatro metros áreas verdes, veintiocho metros áreas verdes y ciento 13 ochenta y un metros áreas verdes. En ésta primera etapa se encuentran 14 distribuidas veintiún manzanas con ciento doce lotes. SEGUNDA ETAPA: 15 NORTE: En quinientos cincuenta y dos metros con carretero Manta - San 16 Mateo. SUR: En ochenta y cuatro metros con áreas verdes. ESTE: En 17 cincuenta y nueve punto veinte metros con lotes seis y diez de la manzana 18 veintiuno, en cuarenta metros con la avenida dos, en sesenta metros con 19 avenida dos y áreas verdes, en treinta y cuatro metros con avenida tres A y 20 áreas verdes, en treinta y dos metros con áreas verdes, en ochenta y un 21 metros líneas parabólicas que bordea al lote número uno de la manzana 22 veintidós con áreas verdes, en siete metros con áreas verdes, en veinticuatro 23 metros con áreas verdes, en veintinueve metros con áreas verdes, veintiún 24 metros con áreas verdes, veintiún metros áreas verdes, veinticuatro metros 25 áreas verdes, cincuenta y dos metros áreas verdes, cien metros área 26 comercial y calle cinco A, ciento noventa y nueve punto cincuenta metros calle 27 cinco A. OESTE: Sesenta metros con propiedad de Carlos Pólit, sesenta y 28

2

3

4

5

7

8

tres metros Avenida Dos, ciento cinco metros con terrenos de propietario

desconocido. TRES) LINDEROS Y DIMENSIONES ESPECÍFICAS DE LOS

3 INMUEBLES TRANSFERIDOS.- El detalle de linderos y dimensiones

4 específicos de los bienes que son transferidos por el presente acto, es el

Manzana	Número de Lote		Frente	Frente Posterio (M)	Costado Derecho (M)		Clave
1 .	1	287,3	16,89	20,05	20,00	16,00	1111801000
1	2	326,77	15,94	18,30	16,00	25,00	1111802000
1	3	411,75	13,50	13,55	31,00	30,00	1111803000
1	4	401,63	13,50	13,53	30,00	29,50	1111804000
1	5	378	13,50	13,83	29,50	26,50	1111805000
1 .	11 /	270	13,50	14,10	18,00	22,00	1111811000
1 .	12 '	297	13,50	13,50	22,00	22,00	1111812000
2	12	419,1	10,80	33,70	16,60	14,75+20	1111912000
22	4	283,5	21,00	21,00	13,50	13,50	1119104000
22 /	5	283,5	21,00	21,00	13,50	13,50	1119105000
22	6 -	283,5	21,00	21,00	13,50	13,50	1119106000
22	8 -	319	14,50	14,50	22,00	22,00	1119108000
22	9 .	440,44	23,04	17,00	22,00	22,00	1119109000
23	1	385,79	14,60	20,00	22,60	22,00	1114415000
23	2	308	14,00	14,00	22,00	22,00	1114402000
23	14	328, 15	14,62	14,42	22,70	22,50	1114414000
25 .	3	580,5	13,50	13,55	43,00	43,00	1149603000
25	7	501,89	21,76	16,94	23,68	22,45	11/19607000

Ėπ

,0

1 1

'nn'

mir

€.

¢to

I C'

₹a

XII.

25		10		315,43	13,90	13,50	23,30	23,43	1119610000
25		11		313,74	13,50	13,50	23,05	23,43	1119611000
26	, summ	1	/	320,42	13,52	14,74	23,30	24,10	1114416000
26	, marine	2	part -	336,11	13,52	14,65	24,10	25,62	1114417000
26		3		350,83	13,53	14,75	25,62	26,24	1114418000
26	/	6	/	380,89	13,55	14,71	27,68	28,54	1114421000
27	/	2	/	348,64	13,50	14,22	26,59	25,06	1117902000

CLÁUSULA SEXTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- La presente transferencia se realiza en la forma establecida en el contrato de 2 FIDEICOMISO y la ley. Por lo anterior, el FIDEICOMISO, a través de la 3 presente escritura pública, transfiere a título de dación en pago a favor del 4 BENEFICIARIO el dominio, posesión, uso y goce de los bienes inmuebles 5 detallados en la cláusula precedente, así como de todos los bienes muebles 6 que por destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, todos 7 sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres 8 activas y pasivas que les son anexas, sin reservarse nada para sí. El 9 BENEFICIARIO por su parte declara tener pleno conocimiento sobre las 10 condiciones, estado de conservación y características de los bienes, así como 11 el deterioro que han tenido los mismos; por lo que no tiene nada que reclamar 12 en tal sentido al FIDEICOMISO, a la FIDUCIARIA o sus funcionarios. EL 13 BANCO recibe los bienes detallados a título de dación en pago como abono a 14 las obligaciones que la DEUDORA mantiene pendientes de pago, en los 15 términos, condiciones y al valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL 16 SETECIENTOS OCHO 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE 17 AMERICA (US\$ 657.708,43), de acuerdo al contrato del FIDEICOMISO y a la 18 liquidación de obligaciones suscrita por el BANCO y el FIDEICOMISO, 19 dejando constancia que el monto de las obligaciones se liquidará el momento 20 en que se perfeccione la presente transferencia de dominio. En el evento que 21

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

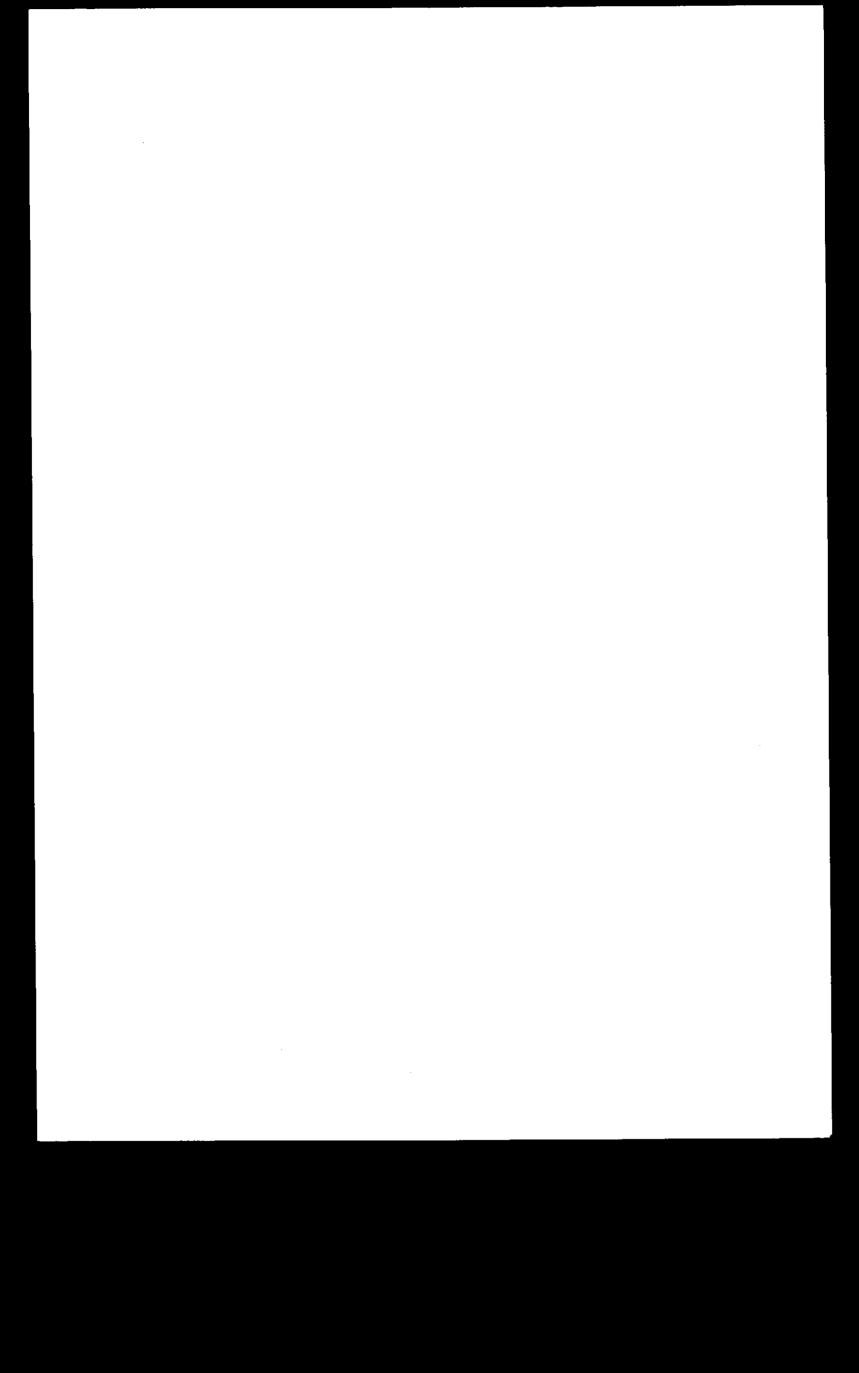
25

26

27

28

dichas obligaciones no sean canceladas en su totalidad, el FIDEICOMISO 1 entregará al BANCO otro(s) inmueble(s) hasta que las obligaciones sean 2 totalmente satisfechas, debiendo suscribirse, en dicho caso, la (las) escritura 3 (s) pública (s) de dación en pago correspondiente (s). CLÁUSULA SÉPTIMA: 4 GRAVAMENES.- El FIDEICOMISO declara que sobre los bienes 5 fideicomitidos objeto de la presente dación en pago, no pesa gravamen 6 alguno, medida cautelar, prohibición de enajenar ni ninguna otra medida o limitación que pueda impedir el uso, goce y libre disposición del mismo, tal como se desprende de los certificados de gravámenes adjuntos, toda vez que la hipoteca abierta que pesaba sobre los mismos, es levantada en la primera parte de este instrumento por el acreedor hipotecario. CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES.- Las partes declaran expresamente: a) Que la dación en pago que realizan por este acto la hacen de manera libre y voluntaria, en cumplimiento de lo establecido en el contrato de constitución del FIDEICOMISO y las instrucciones impartidas a la FIDUCIARIA, sin ningún tipo de error o fuerza que pueda viciar su consentimiento, por lo que renuncian a formular cualquier tipo de reclamo administrativo o judicial que tenga que ver con la transferencia de dominio que por este acto realizan. b) El BANCO declara que las instrucciones impartidas en virtud del presente contrato, las efectúa en cumplimiento de los términos del FIDEICOMISO, sin intención de causar e irrogar daños o perjuicios a terceros. c) El BANCO declara su conformidad y aceptación a las gestiones efectuadas por la FIDUCIARIA en su gestión como administradora del FIDEICOMISO, en especial dentro del procedimiento de ejecución de la garantía, sin que tenga reclamo que formular por tal motivo. d) El BANCO declara que será el único responsable por la aplicación y contabilización que se efectúe de la presente dación en pago, en relación a las obligaciones de la DEUDORA a su favor. En este ser lido y de conformidad con lo que establece el contrato de FIDEICOMISO, ce dela



(1 (1

(

(1)

(2)

5

(2)

り/ ら

12c 127

1 expresa constancia y así declara conocer y aceptar el BANCO, que FIDEVAL 2 no tiene responsabilidad alguna respecto del valor de las Obligaciones de la 3 DEUDORA a favor del BANCO, ni de los valores impagos que quedaren una 4 vez realizada la presente dación en pago; en cuyo caso será responsabilidad 5 de la DEUDORA asumir dichas obligaciones existiendo la posibilidad de que 6 se puedan entregar otros bienes que formen parte del patrimonio del 7 FIDEICOMISO. e) El BANCO por este instrumento autoriza, faculta e instruye 8 a FIDEVAL para que, una vez canceladas la totalidad de las obligaciones 9 conforme al presente contrato y la liquidación de obligaciones, proceda con la 10 terminación y liquidación del FIDEICOMISO y suscriba por su cuenta todos los 11 documentos y contratos que sean necesarios para el efecto. f) A partir de la 12 presente fecha, el cuidado, custodia y propiedad absoluta de los bienes 13 corresponde al BENEFICIARIO, lo cual es expresamente aceptado por éste. g) El BANCO declara conocer expresamente el estado de conservación, 14 15 condiciones actuales y características de los bienes que le son transferidos, 16 por lo que no tiene nada que reclamar en tal sentido ni al FIDEICOMISO ni a la FIDUCIARIA. h) Se deja expresa constancia que el presente contrato no 17 18 implica transferencia por parte de la DEUDORA al FIDEICOMISO, a la 19 FIDUCIARIA ni al BENEFICIARIO de sus obligaciones propias, ni de pasivos 20 asumidos por la DEUDORA a favor de terceros distintos del BANCO, ya que la 21 presente dación se realiza exclusivamente con el fin de pagar las obligaciones 22 específicas contraídas a favor del BANCO. i) Que ni el FIDEICOMISO, ni la 23 FIDUCIARIA ni el BANCO son ni serán responsables frente a terceros por 24 obligaciones contraídas por la CONSTITUYENTE o por persona alguna a favor 25 de terceros, ni pasivos contraídos en virtud de su giro del negocio o 26 actividades, tales como pero sin ser restrictivas: trabajadores, acreedores, 27 proveedores, entidades públicas, socios; etc. ni respecto del pago de tributos, 28 impuestos, obligaciones patronales, fiscales; y, en general cualquier tipo de

2

3

4

5

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

obligación propia de la DEUDORA o la CONSTITUYENTE o comodataria, las cuales corresponden y se mantienen bajo responsabilidad de los mismos, sín que se pueda reclamar nada en tal sentido al FIDEICOMISO o la BENEFICIARIO y muchos menos pretensiones en relación a los bienes que se transfieren en esta fecha. j) FIDEVAL declara que comparece a la suscripción de esta escritura pública en la buena fe de las declaraciones efectuadas e instrucciones impartidas en este contrato. CLÁUSULA NOVENA: CONDICION RESOLUTORIA.- Se deja expresa constancia que el presente Contrato de Dación en Pago, conforme lo estipula la Ley, tendrá validez a su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente. Mientras esto ocurre, las partes acuerdan para todos los efectos legales, contractuales, económicos y demás derivados, que se tendrá por no existente la Dación en 👃 Pago. CLÁUSULA DÉCIMA: INSCRIPCIÓN Y GASTOS.- Todos los gastos, costos e impuestos que causare la celebración del presente contrato, así como la transferencia de los bienes serán de cuenta del BENEFICIARIO, mismos que serán incrementados al valor de las obligaciones del DEUDORA a favor del BANCO, conforme lo establece el contrato de FIDEICOMISO. Las partes se autorizan entre sí a obtener la inscripción y marginación del presente contrato en los registros públicos correspondientes. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes de mutuo acuerdo, libre y voluntariamente convienen en someter cualquier conflicto, sea de naturaleza que fuere y que pudiere surgir entre ellas en virtud del presente contrato, a la mediación de uno de los mediadores de la Cámara de Comercio de Quito, como primer procedimiento de solución de sus conflictos y siguiendo el trámite y la forma que se establece en la Ley de Arbitraje y Mediación; dicho procedimiento tendrá una duración máxima de veinte días hábiles. Así mismo convienen en que los casos de existencia de un acta de imposibilidad de acuerdo por vía de mediación -la cual se deberá levantar dentro del término de

veinte días hábiles señalado anteriormente-, someterán al arbitraje administrado y de derecho del centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, todas las controversias que surjan o pueda surgir entre ellas respecto de la relación jurídica proveniente del presente contrato y que no hayan podido solucionarse en el procedimiento previo de mediación. En este sentido, si el acuerdo de mediación fuere parcial, las partes podrán discutir dentro del citado proceso arbitral únicamente las diferencias que no han sido parte de dicho acuerdo.- Las partes estipulan que para la ejecución de las medidas cautelares que se pudieren dictar dentro del proceso arbitral, los árbitros solicitarán el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios sin tener que recurrir al Juez ordinario alguno del lugar donde se encuentren los bienes o donde sea necesario adoptar medidas. Así mismo, las partes convienen en la confidencialidad del procedimiento arbitral, pudiendo entregarse copias de recurso al que las partes se hayan sometido, quedando expresamente prohibido a dichas personas la reproducción o entrega de tales copias a terceros o su utilización en procesos judiciales.- Finalmente, las partes convienen libre y voluntariamente que toda reconvención que se deduzca dentro del proceso arbitral deberá ser o basarse sobre la misma materia o materias del arbitraje convenido de derecho. Así, las pretensiones del demandado que son materia de reconvención y que pueden ser sometidas a arbitraje son todas aquellas que tengan relación con la satisfacción y cumplimiento de las prestaciones a las que está obligada la otra parte. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan y se ratifican en todos sus términos las estipulaciones constantes en las cláusulas precedentes por lo que firman el presente isntrumento. Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público." HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Firmada por el Abogado Juan Francisco Almeida Granja

1

2

3

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

con matrícula profesional número doce mil trescientos treinta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leida que les fue a los comparecientes integramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual 6 doy fe.-8 9 c.c. 1708030604 10 12 Pevisado SIMÓN ANDRÉS ACOSTA ESPINOSA Leg43 1794696507 C.C.

15 16

De ROBERTO SALGADO SALGADO



Quito, 17 de agosto de 2009.

MARCO ARTURO KAROLYS CORDOVEZ Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente tengo la satisfacción de comunicar a Usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, reunida el diecisiete de agosto de dos mil nueve, ha sido designado a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía por un período de CINCO AÑOS, a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil. Las atribuciones y deberes del Gerente General constan en el artículo trigésimo primero de Estatuto Social de la

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

El Estatuto Social de la compañía consta en la escritura pública de Aumento de Capital Social y Reforma del Estatuto Social, otorgada con fecha catorce de junio del año dos mil cuatro ante el Notario Vigesimo Sexto del cantón Quito, doctor Homero López Obando, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón con fecha veintiuno de julio de dos mil cuatro.

La Compañía se constituyó bajo la denominación de Invescorpvalores S.A. Casa de Valores, mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, el veinte y nueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el veinte y dos de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, posteriormente cambió su denominación a Invescorpsecurities S.A. Casa de Valores, por escritura pública otorgada el veinte y dos de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Segundo Suplente del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Quito, doctor Edgar Terán Granda, el doce de agosto de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y ocho de octubre del mismo año, la compañía Invercorpsecurities S.A. Casa de Valores cambió su denominación por la de Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, modificó su objeto social de Casa de Valores por el de Administradora de Fondos y Fideicomisos, aumentó su capital social, y reformó y codificó su Estatuto Social.

Juan Carlos Arias Velasco

PRESIDENTE

Quito, 17 de agosto del 2009

ACEPTACIÓN: Yo. Marco Karolys Cordovez, de nacionalidad ecuatoriana, acepto el nombramiento de Gerente General de Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos y Con esta fecha queda inscrito el presente agradezco la designación.

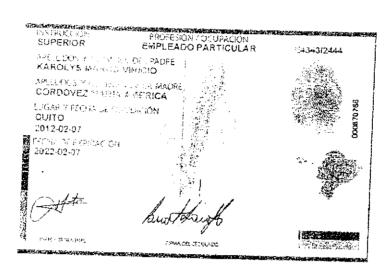
> documento bajo el No. 1127 I del Registro de Nombramientos Tomo No.

MARCO ARTURO KAROLYS CORDOVE

CC. 170803060-4

DEL CANTONIQUITO

Av. Naciones Unidas No. 1014 y Av. Amazonas - Edificio Banco Da Previso - Torre A, Piso 10, Oficina 1002 - PBX: 226 1444, Fax: 226 1442 www.fideval.com - Quito-Ecuador



020

range t

020 - 0289

1708030604

NUMLINO DE GESTIFICAÇÃO

CEDULA

KAROLYS CORDOVEZ MARCO ARTURO

РИСК МОНА ERJAINGIA GUITO

оноимариворуми, з CUMBAYA TOPA CO ENTRE OF LA JENTA

DENDELSTAIN LANGUET LINE OF BASIONER ELECTRIC

CONTRACTOR AND STATE OF A STATE O



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC:

1790010937001

RAZON SOCIAL:

BANCO PICHINCHA CA

NUMBRE COMERCIAL

BANCO FICHINGHA CA

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESI €CIÀL

SER LEGAL MAGENTE DE RETENCION, ACOSTA ESMINOSA SIMON ANDRES

LHISAGUANO MARTINEZ FISWIN AUGUSTO

FEC. CONSTITUCION:

01/02/1917

ICC INICIO ACTINICADES:

01/02/1917

FECHA DE ACTUALIZACION:

06/04/2009

EL INSCRIPLION.

51/10/1981

.... NIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

EMECS PRIVADOS, SERVICIOS FINANCIEROS AUTORIZADOS

President PICHINCHA Combin DUITO PRESIDENT, CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Colle AV AMAZONAS Pannok PICHINCHA Camba DUITO Panoquia CHADPICRDZ (LA CONCEPCION) Calle AV. AMAZONAS fluorof (175-60 Intersection IGNACE) PEREIRA Edificio BANCO DEL INCHINCHA-DINERS Officia I'B Referencia discon PRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE I Elektro Trabako 022681132 Fan 022681153 Labelono Trabako 47381470 Apartado Postal zon QUITO Franii uchisa jugaziolandos com Tolchoc Trabako oz 680180

UBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- · MIEXO REI AUJOH DEPENDENIJA
- * WEST TRANSACLARINAL SIMPLIFICATION
- *DECLARACIÓN DE IMPLIESTO A LA RENTA_RIA JEDADES
- TOTAL AR ACION DE RETENCIONES EN LA EUENTE
- 1000CLARACION MENSUAL DE IVA
- HIMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

POE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS.

ABIERTOS:

203

TRESIONAL NORTEXPICHINCHA ALKISDICCION

CERRADOS

REMULHITE HENTAR INTERNAL

EIRTHER . ANTRIRITY FITE

Lugar de minisiani (AllTrigial INAS V GANTIACH) Fecha y hara, (HJOAL, GALT

SRi.gov.ec

Página 1 de 100



Página 1 de 1

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC:

1792003105001

ARAZON SOCIAL: FIDEICOMISO MANTA DOS MIL

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE:

OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

FEC. INICIO ACTIVIDADES.:

05/09/2005

FEC. CONSTITUCION:

05/09/2005

FEC. INSCRIPCION:

13/09/2005

FEC. ACTUALIZACION:

25/09/2006

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS A TERCEROS.

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. AMAZONAS Número: 1014 Intersección: AV. NACIONES UNIDAS Edificio: BANCO LA PREVISORA Piso: 10 Oficina: 1002
Referencia ubicación: JUNTO A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Telefono Trabajo: 022261444 Fax: 022261442

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: CERRADOS:

0

JURISDICCION:

NEGIONAL NORTE/ PICHINGHA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Obstaclation of the constant o

Fecha y hora: 25/09/2006 10:09:14

Usuario: MVGF-70406 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ DAVALOS

COD. 25 SET MG

WENVEROUS OF

ESCRITURA NUMERO: 2013-17-01-03-P- 5588

QUITO, 21 DE MAYO DEL 2013

PROTOCOLIZACION

NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE DEL BANCO PICHINCHA C.A.

A FAVOR DE: SIMON ANDRES ACOSTA ESPINOSA

CUANTÍA INDETERMINADA

DI: 100 COPIAS

P.R.R.



Quito, 20 de mayo de 2013

Señor Doctor Roberto Salgado **NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO** Ciudad.-

Señor Notario:

Adjunto encontrará nombramiento del señor Simón Andrés Acosta Espinosa, Vicepresidente del Banco Pichincha C.A. Le encarezco se sirva ayudarnos con la protocolización respectiva.

Atentamente,

Dr. Lilián Aróstegui

Mat. 3019



Quito, 17 de abril del 2013

Señor Licenciado SIMON ANDRES ACOSTA ESPINOSA Presente

De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 16 de abril del 2013, tuvo el acierto de reelegirle, fundamentado en el Art. 36 numeral 15 del Estatuto social, Vicepresidente del Banco Pichincha C.A., por el período de un año. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido este período, hasta ser legalmente reemplazado de acuerdo con la Ley.

El Directorio al designarle, le dio a usted la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, con sujeción al artículo 53 del Estatuto sócial.- En tal virtud, de acuerdo con el mencionado artículo 53, usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco.

Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906.- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, # 4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3° de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006. La última codificación de Estatutos se hizo mediante escritura pública otorgada el 14 de agosto del 2012, ante el Notario 3º del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 16 de noviembre del 2012.

Con tal motivo, le expreso mi más sincera felicitación y la complacencia de continuar con su inteligente y decidida participación en la actividad del Banco.

Reitero a usted mi sentimiento de especial consideración y aprecio.

Atentamente,

Dr. Fidel Egas Grijalya Presidents del Banco Pichincha C.A.

Vuito, 17 de abril del 2013 Acepto el cargo

Lic. Simon Andres Acosta Espinosa

C.c. 1704696507

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 15752

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

7.5

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE

	<u> </u>
NÚMERO DE REPERTORIOS	
FEGHA DE INSCRIPCIÓN	The state of the s
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN (2007) 6955	
REGISTRO! LIBRO DE NOMBRAN	MENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	17/04/2013
FECHA ACEPTACION:	17/04/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO
Control of the contro	TOOKO TOO TOO TOO TOO TOO TOO TOO TOO TO

3. DATOS DE REPRESENTANTES

Identificación Nombres y Apellidos Cargo Pi	
	o-
1704696507 ACOSTA ESPINOSA SIMON VICEPRESIDENTE LUN	AÑO
ANDRES	

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. 11/04/1906 OFI. ANOTACIONES UIO RM 05/05/1906 CAMBIO NOMBRE 27/03/2006 NOTARIA 3 UIO RM 08/08/2006 COD ESTATUTO 14/08/2012 NOTARIA 3 UIO RM 16/11/2012 TF

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA, LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DE MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Página 1 de 1

Nº - 0417342

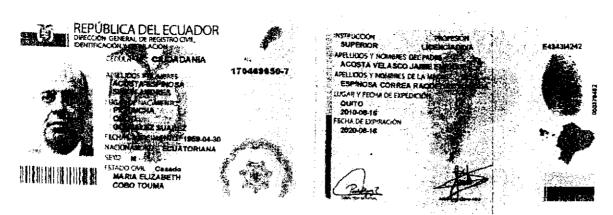
RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición de la Doctora Lilian Aróstegui, con matricula profesional número tres mil diecinueve del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en CINCO FOJAS ÚTILES, Protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del Cantón, actualmente a mi cargo, LA NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DE: SIMON ANDRES ACOSTA ESPINOSA, que antecede.- Quito, veintiuno de mayo del dos mil trece.-

EL NOTARIO



Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la Protocolización de NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DE: SIMON ANDRES ACOSTA ESPINOSA, Protocolizados hoy ante el suscrito Notario; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito, a veintiuno de mayo del dos mil trece.





OM)

COMPLIAN AGENTALE LECTORAL
CONSELAN AGENTALE LECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FER-36-19

DOT - DO30 1704696507

MANERO DE CERTIFICADO CEDULO
ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES

PROVINCIA
PROVINCIA
PROVINCIA
PROVINCIA
PROVINCIA
CANON

AUROCEST

LA PLORET
ELA PLORE



BANCO PICHINCHA C.A.

Quito, 14 de junio de 2012

Señores

FIDEVAL S.A.

Representantes Legales

FIDEICOMISO MERCANTIL MANTA 2000

Presentes.-

De nuestra consideración:

En razón de haberse verificado la causal de incumplimiento de las obligaciones crediticias de fa Compañía VIAS PUERTOS Y AEROPUERTOS S.A. VIPA, estipulada en la clausula décima primera del contrato de Fideicomiso Mercantil "Manta 2000", mismo que fuera otorgado el 5 de septiembre de 2005, ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, Banco Pichincha C.A. en calidad de Beneficiario del Fideicomiso, solicita se sirvan realizar las gestiones conducentes a activar el Proceso Convencional de Ejecución.

Nos permitimos adjuntar el detalle y liquidación de las obligaciones impagas, a la fecha de la presente solicitud.

costa Espinosa

ICEPHESIDENTE



Quito, 23 de enero de 2013

SI

(1:

Señores
FIDEVAL S.A.
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
Representante Legal "Fideicomiso Manta 2000"
Presentes.-

De nuestra consideración:

Me refiero a vuestra comunicación de 22 de enero de 2013, a través de la cual y en cumplimiento de lo establecido contractualmente se nos informa de las gestiones realizadas, dentro del proceso de venta de los bienes que conforman el patrimonio autónomo del Fideicomiso Mercantil Manta 2000, y al concluir el plazo ampliatorio de oferta de bienes del Fideicomiso, sin que se hubiera concretado la venta de los mismos, se nos requiriere instrucciones para la entrega en dación en pago de los bienes que conforman el mencionado patrimonio.

Al respecto, Banco Pichincha C.A. en calidad de Beneficiario Principal, al amparo del Contrato de Fideicomiso y en cumplimiento de los plazos estipulados, solicita lo siguiente: Se proceda con la entrega en Dación en Pago de los bienes que conforman el patrimonio autónomo del Fideicomiso Manta 2000, al 75% del valor de realización de conformidad con el contrato del Fideicomiso y su reforma.

El monto de las obligaciones adeudadas al Banco Pichincha C.A. asciende a la suma de USD553.364,82 con corte al 22 de enero de 2013. Dicho monto se acrecentará hasta al momento que se encuentren inscritas las escrituras de dación en pago a favor del Banco en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, y consecuentemente se haga la entrega efectiva de los bienes, por lo tanto a esa fecha deberá realizarse una reliquidación, misma que incluirá los intereses por mora, gastos, honorarios, e impuestos y demás costos que deban efectuarse para concluir con la entrega en Dación en Pago a favor del Banco Pichincha C.A. En virtud de lo señalado, el monto de las obligaciones del deudor se acrecentará hasta el momento del que se haga efectiva la entrega de los bienes de acuerdo a la cláusula décimo primera, inciso final del contrato de fideicomiso y reforma que menciona: "Todos los gastos que deban efectuarse para el desarrollo del procedimiento convencional de ejecución deberán ser satisfechos por el CONSTITUYENTE; sin embargo, en caso de que éste no proporcionara los recursos, será obligación del BENEFICIARIO entregarlos a la fiduciaria, acrecentando dicho pago el monto de las OBLIGACIONES".

Para el efecto, requerimos que la entrega se haga sin ningún pasivo o riesgo que enerve el ejercicio de los legítimos derechos del Banco, de forma que las obligaciones o pasivos de la Compañía Constituyente, no perturben en modo alguno el proceso de Dación que instruimos a través de esta comunicación.

Con lo manifestado, se solicita a Fideval S.A., que efectúe las gestiones conducentes a la implementación, instrumentación y perfeccionamiento de la requerida Dación en Pago.

Atentamente

Simón Acosta Espinosa VICEPRESIDENTE



Quito, 7 de febrero de 2013

Sefior Marco Karolys Cordovez Gerente General FIDEVAL S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos. Representante Legal "Fideicomiso Manta 2000" Presente.-

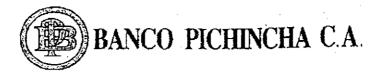
De nuestra consideración:

Me refiero a vuestra comunicación de fecha 29 de enero de 2013, recibida el día de hoy, a través de la cual y en cumplimiento de lo establecido en el contrato de Fideicomiso Manta 2000, en la que solicita el detalle de los inmuebles (lotes individuales) que serán entregados en dación en pago al Banco Pichincha C.A. y que conforman el patrimonio autónomo del mencionado Fideicomiso.

Al respecto, Banco Pichincha C.A. en calidad de Beneficiario Principal, solicita se entregue en dación en pago, los bienes inmuebles que se encuentran detallados en el anexo adjunto a esta comunicación, mismos que podrán variar por el incremento de la deuda hasta el momento en que se haga la entrega y se perfeccione la transferencia de los bienes a favor de Banco Pichincha C.A.

A fin de continuar con el proceso de ejecución y de conformidad a lo establecido contractualmente en la cláusula Décimo Primera del contrato de Fideicomiso inciso final, en caso que el Constituyente no entregue los recursos necesarios para el desarrollo del procedimiento convencional de ejecución, el Banco Pichincha C.A., entregará dichos recursos a ustedes, acrecentando el pago al monto de las obligaciones, en tal virtud requerimos que se nos informe si el Constituyente no ha entregado los mencionados recursos, a fin de proporcionarlos.

CIBIL Fumon Acosta Espinosa VICHPRESIDENTE



ANEXO FIDEICOMISO MANTA 2000 DETALLE DE LOTES A RECIBIR EN DACIÓN EN PAGO

No. LOTE	AREA DE LOTE	VALOR COMERCIAL LOTE	VALOR REALIZACIÓN	valor 75% de Realización
LOTE 12 MZ 2	419.1	41,831.63	39,740.05	29,805.04
LOTE 4 MZ 22	283.5	28,296.99	26,882.14	20,161.61
LOTE 5 MZ 22	283.5	28,296.99	26,882.14	20,161.61
LOTE 6 MZ 22	283.5	28,296.99	26,882.14	20,161.61
LOTE 8 MZ 22	319	31,840.35	30,248.33	22,686.25
LOTE 9 MZ 22	440.44	43,961.64	41,763.56	31,322.67
LOTE 1 MZ 23	380.6	37,988.83	36,089.39	27,067.04
LOTE 2 MZ 23	308	30,742.40	29,205.28	21,903.96
LOTE 4 MZ 1	401.63	40,484.30	38,460.09	28,845.06
LOTE 1 MZ 1	287.3	29,261.51	27,798.43	20,848.83
LOTE 2 MZ 1	326.77	33,281.52	31,517.44	23,713.08
LOTE 3 MZ 1	411.75	41,936.74	39,839.90	29,879.93
LOTE 5 MZ 1	378	38,499.30	36,574.34	27,430.75
LOTE 11 MZ 1	270	27,499.50	26,124.53	19,593.39
LOTE 12 MZ 1	297	30,249.45	28,736.98	21,552.73
LOTE 14 MZ 23	330.7	35,365.88	33,597.59	25,198.19
LOTE 1 MZ 26	320.42	35,245.56	33,483.28	25,112.46
LOTE 2 MZ 26	336.11	36,971.43	35,122.86	26,342.14
LOTE 3 MZ 26	350.83	38,590.60	36,661.07	27,495.80
LOTE 6 MZ 26	380.89	41,897.14	39,802.28	29,851.71
LOTE 7 MZ 25	501.89	56,229.25	53,417.79	40,063.34
LOTE 10 MZ 25	315.43	35,339.20	33,572.24	25,179.18
LOTE 11 MZ 25	313.74	35,149.86	33,392.37	25,044.28
LOTE 2 MZ 27	348.64	39,059.88	37,106.89	27,830.16

1,477,852.81

14,709.56

LOTE	S A RECIBIR
EN	DACIÓN
	29,805.04
	20,161.61
	20,161.61
	20,161.61
	22,686.25
	31,322,67
	27,067.04
	21,903.96
	28,845.06
	20,848.83
	23,713.08
	29,879.93
	27,430.75
	19,593.39
	21,552.73
	25,198.19
	25,112.46
	26,342.14
	27,495.80
	29,851.71
	40,063.34
	25,179.18
	25,044.28
	27,830.16
	617,250.82

1,052,587.23

1,403,449.64

Quito, 22 de febrero de 2013

Señor
Marco Karolys Cordovez
Gerente General
FIDEVAL S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos.
Representante Legal "Fideicomiso Manta 2000"

De nuestra consideración:

Mediante comunicación enviada a usted, con fecha 7 de febrero de 2013, a través de la cual y en cumplimiento de lo establecido en el contrato de Fideicomiso Manta 2000, dimos a conocer el listado de los inmuebles que se entregarían en dación en pago al Banco Pichincha C.A, y que conforman parte del patrimonio autónomo del Fideicomiso Manta 2000.

Por lo expuesto y como alcance a la mencionada comunicación, solicitamos se incluya en el listado de inmuebles al lote que detallamos a continuación:

No. LOTE AREA DE	VALOR COMERCIA	
LOTE 3 MZ 25		Valor 75% de
580.	56,782.62 53,943.49	Realización 40,457.62

Los inmuebles que se entregaren en dación en pago podrían variar por el incremento de la deuda hasta el momento en que se haga la entrega y se perfeccione la transferencia de los bienes a favor de Banco Pichincha C.A.

Atentamenta

Guido Cordero

VICEPRESIDENTE

Dirección de Avaluos Catastro y Registros



7	FORMULARIO DE REC	CLAMO	
		No.	000000001
Cedula	Management of comments and		
Clave Catastral	1-11-44-18-000	2	
Nombre:	STON ECCHESO	WANTED SOCC	
	Rubros:		
Impuesto Principal			
	- province of the second of th		
Solar no Edificado	n procume		
Contribucion Mejoras			
	Carrier Commence	,	
Tasa de Seguridad	a Josephine		
eclamo: CERTIFIC.	a O U		
	Firma del Usuario	a de estado de	
Elaborado Por	: 48 - LUCEL PEPO	MAN ANTIN	<u> </u>
			ş.
nforme Inspector:	MANGE CATACTRA	I. 7 -EDS	= 510
	CLAUE CATASTRA	AUGUC	(
44 (10) 1 - 1	= FEC GENTE	HEADE DIE	AUM WILL
The state of the s			
			
	Firma del lyspecto	or	
Informe de aprobacion:			
	1	•	
ı			
	Firma del Director de Avalu	os y Catastro	

1114418





Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 32967:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura:

martes, 24 de enero de 2012

Parroquia:

Manta

Tipo de Predio:

Urbano Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial:

LINDEROS REGISTRALES:

Lote No. 3/Manzana No. 26 de la Urbanización Manta 2000, sector Barbasquillo de la parroquia y cantón Manta, el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas. FRENTE: 13,53 m.- Avenida 3 A ATRAS: 14,75m.- Lote N. 10 COSTADO DERECHO: 26,24m.- Lote N. 4 COSTADO IZQUIERDO: 25,62m.- Lote N. 2 AREA TOTAL: 350,83m2 SOLVENCIA: El lote descrito t i e n e gravámenes vigentes.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y řecha	de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	742	21/08/1979	1.189
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	269	09/05/1997	1.497
Fideicomiso	Reforma de Fideicomiso Mercantil	13	27/04/2006	380
Fideicomiso	Fideicomiso Mercantil	14	27/04/2006	400
Planos	Plano de Terrenos	23	01/06/2011	317

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 Compraventa

Inscrito el : martes, 21 de agosto de 1979

Folio Inicial: 1.189 - Folio Final: 1.193

Número de Inscripción: 742 Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima

Número de Repertorio:

Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de julio de 1979

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en las afueras de este puerto.-El lote No. 9 de la Mz. 26, con fecha Mayo 9 de 1997, tenia inscrita Hipoteca Abierta-Prohibicion, a favor del Banco del Pichincha.- Actualmente la hipoteca de dicho lote se encuentra cancelada con fecha Marzo 13 del 2003, autorizada ante la Notaria Primera de Manta, el 11 de Febrero del 2003. El lote 15 Mz. 20, con fecha 9 de Mayo de 1997, fue hipotecado a favor del Banco del Pichincha. Actualmente dicha hipoteca del mencionado lote se encuentra cancelada con fecha Mayo 23 del 2001, autorizada ante la Notaria Primera de Manta, el 17 de Mayo del 2001 bajo el No. 551. Un terreno ubicado 🍿 las afueras de

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 32967

1.496



este Puerto de forma irregular, con una superficie de Quinientos cuatro mil setenta y nueve metros cuadrados, circunscrito dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, frente el camino que va de Manta a Pacoche y a las-Chacras en una longitud de novecientos treinta y siete metros, once centímetros; Por el noroeste en curva con doscientos metros aproximadamente cerca de piñuela que separa a la propiedad de herederos de Juan Reyes que delimita, el antiguo camino que al momento se halla rectificado, en ese sector, provocando que un lote de once mil cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados, quede formando cuerpo aparte, del resto de la Superficie adquirida por él; Por el sur en novecientos Veintitrés metros, setenta y seis centímetros; y, Por el suroeste en cuatrocientos noventa metros, setenta y nueve centímetros, terrenos que se reservan los vendedores; Por el oeste, frente al camino público en ciento setenta y cinco metros, cuarenta y cuatro centímetros; y, Por el Este, en Cuatro cientos sesenta y siete metros, noventa y cinco centímetros, propiedad de Roberto Santana, Ramón Chávez y Ramón Gamboa La hipoteca que existia con fecha Junio 2 de 1997, del lote 7 y 8 Mz. 7, actualmente se encuentra cancelada a favor del Banco Pichincha con fecha Noviembre 29 del 2004, bajo el No. 1273, autorizada ante la Notaria Cuarta de Manta, el 8 de Noviembre del 2004.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000001537	Compañia Vias Puertos y Aeropuertos Socie		Manta
Vendedor	80-0000000001548	Andrade Maria	Viudo	Manta
Vendedor	80-0000000001549	Ledesma de Janon Eduardo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000001550	Miño Castillo Fabiola	Casado(*)	Manta

1.406

rate macripoton se tenere a lata	dae consta(ii) en.			
Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	115	08-jul-1968	115	116 CR EMPA
Compra Venta	163	26-sep-1968	178	178 PE Delgado

2 / 1 Hipoteca Abierta

Inscrito el: viernes, 09 de mayo de 1997

- Folio Final: 1.525 Folio Inicial: 1.497

Número de Inscripción: 269 Número de Repertorio: Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 26 de marzo de 1997

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Ç.-

Compañía Vias Puertos Aeropuertos Vipa, representado por Xavier Murgueytio Jeria. Banco del Pichincha representado por Sra. Aracely Loor Viteri de Palomeque Constituyen Hipoteca sobre varios lotes de terrenos, entre los que consta el local Comercial No. 7 del Edificio denominado Centro Comercial La Herradura. Lote No.15 Mz.

27., otros. Lotes No. 1, 2, 3, 4, 5, 6,7,, 8 Mz. 28.

b.- Apellidos, Nombres y Domicílio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicil io
Acreedor Hipotecario	80-0000000006015	Banco Del Pichincha C A		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000004844	Compañia Vipa Vias Puertos Aeropuertos S		Manta
- Esta inscripción se refiere a	la(s) que consta(n)	en:		

and interreported at interest at interest at interest at interest and interest at interest					
Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:	
Compra Venta	742	21-ago-1979	1189	1193	
Compra Venta	972	23-int-1996	645	646	

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 32967

EMPRES

BY ABI ECOND NABI ECU

² Reforma de Fideicomiso Mercantil

Inscrito el: jueves, 27 de abril de 2006

Folio Inicial: 380 - Folio Final: 399 Número de Inscripción: 13

Quito

Número de Repertorio: Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 31 de marzo de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Reforma de Fideicomiso. Modifican en lo relacionado a las áreas de los lotes hipotecados, mismas que en adelante serán los que establecen en el denominado Anexo Hipotecas, adjunto al presente instrumen to el cual, ha sido elaborado en base a las autorizaciones Municipales correspondientes. Se entiende que las áreas de los lotes que no han sido nombradas en el el detalle procedente, permanecen sin alteracion alguna de lo establecido en los respectivos contratos de hipotecas. Declara asi mismo que la suscripcion del presente instrumento no modifica en modo alguno ninguna de las obligaciones pendientes de pago contraidas por Vipa S.A., a favor del Banco Pichincha C.A.. También reforman el Contrato de Fideicomiso Manta 2000, se modifican los linderos y áreas de los lotes de terrenos de la primera y Segunda Etapa de la Urbanizacion Manta 2000, aportados al Fideicomiso en virtud de lo cual se sustituye el anexo Uno del

b.- Apellidos, Nombres y Domicifio de las Partes:

Calidad Beneficiario

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio

Constituyente

80-00000000000046 Banco Pichincha C ${\bf A}$

Manta Manta

AEGISTRO OR

Fideicomiso

80-000000001669 Compañia Vias Puertos Aeropuertos Vipa S 80-000000007250 Fiodeicomiso Manta 2000

Manta Manta

Fiduciario 80-0000000007231 Fiduciara Fideval S A Administradora de Fo c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro. Hipotecas y Gravámenes

No.Inscripción: Fec. Inscripción: 317 02-jun-1997

Folio Inicial: Folio final: 1795 1814

Compra Venta

21-ago-1979

1189

1193

² Fideicomiso Mercantil

Inscrito el: jueves, 27 de abril de 2006

Número de Inscripción: 14

Folio Inicial: 400

742

- Folio Final: 447 Número de Repertorio:

1.922

1.921

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón:

Quito

Certificación impresa por: Mays

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 05 de septiembre de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

Aporta al Patrimonio autonomo del Fideicomiso que se constituye los lotes de terrenos pertenecientes las manzanas de la Urbanizacion Manta 2000, en la primera y segunda etapa, situada en la Via Manta San Mateo, de acuerdo al siguiente detalle Los Itoes No. Uno, dos, tres cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, once y doce de la Mz. Uno,Lote número doce de la manzana Dos, . Lotes No. 7, 8, y 9 y 10 Mz. Tres. Lotes No. 12, 13, 14, 15, 16,17,18, 21, 22, de la Mz. 7, lotes No. 2 y3 de la Mz. Veinte. Lote No. 13 de la Mz. 21, lotes 1,2,3,4,5, 6, 8 y 9 de la Mz. 22, lutesNo. Uno, Dos, cinco y 14 de la manzana 23, lotes No. cinco, seis, once y dose y trece de la Mz.

Ficha Registral: 32967

Página;

SEGISTRO OF

24, lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,10,11, 12 de la Mz. 25, lotes 1, 2, 3, 6,9, de la mz. 26, y lotes No. 1, 2, 6, y 15 y 18 de la Mz. 27, Fideicomiso denominado Manta 2000. La Hipoteca sobre los ltoes que se encuentran hipotecadocontinúan en total Vigencia. El lote No. 9 Mz. 26, la hipoteca se encuentra cancelada con fecha Marzo 13 del 2003.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-0000000000046	Banco Pichincha C A		Manta
Constituyente	80-0000000001669	Compañia Vias Puertos Aeropuertos Vipa S		Manta
Transaction of the contraction o		Fideicomiso Manta 2000		Manta
Fiduciario	80-0000000007235	Fiduciaria Fideval S A Administradora de F		Manta
c Esta inscripción se refiere a				

3.080

Libro:

No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final: Fideicomiso 380 27-abr-2006 399

5 / 1 Plano de Terrenos

Inscrito el: miércoles, 01 de junio de 2011

Tomo: Folio Inicial: 317 - Folio Final: 542

Número de Inscripción: 23 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta Nombre del Cantón:

Manta Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 30 de julio de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolizacion Documentos Planos de la Urbanizacion Manta Dos Mil. Areas Verdes pertenecientes a la Ilustre

 $M\quad u\quad n\quad i\quad c\quad i\quad p\quad a\quad l\quad i\quad d\quad a\quad d$

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad ,	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000009127	Compañia Vias Puertos Aeropuertos S A Vi		Manta
Propietario		Fideicomiso Manta Dos Mil		Manta
Urbanización	80-0000000051668	Urbanizacion Manta Dos Mil		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final: Compra Venta 742 21-ago-1979 1189 1193

> MABI . ECUP SO ONTRIBING

EMPRES

PANABI - ECULA

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 32967

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

r			
Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Fideicomiso	2	Hipotecas y Gravámenes	1
Planos	1		
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:36:13

del jueves, 21 de marzo de 2013

A petición de: Aby welson Paznigo

Elaborado por : Mayra Dolores Saltos Mendoza

131013711-0

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago Firma del Registrador El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Papina

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 32967